

RESOLUCION No. **1150** DEL 20 MAY 2021

POR LA CUAL SE ASIGNA LA PRIMA TECNICA A UN PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DENTRO DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA- SECRETARIA DE EDUCACION CON CARGO AL SGP.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA;

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, Decreto 148 de 01 de octubre de 2019 y;

CONSIDERANDO

1. Que el numeral 3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001 prevé que es facultad de los Municipios certificados administrar el personal docente, directivo docente y administrativo de los planteles educativos, conforme con las facultades previstas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994.
2. Que el Municipio de Bucaramanga se encuentra certificado mediante Resolución No 2987 de diciembre 18 de 2002 emitida por el Ministerio de Educación Nacional.
3. Que mediante Decreto Municipal N° 0148 de 01 de octubre de 2019, el Alcalde Municipal de Bucaramanga, Delega sin excepción alguna en la secretaria de educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimiento educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.
4. Que mediante Decreto 1661 de 1991, se modifica el régimen de Prima Técnica, se establece un sistema para otorgar estímulos especiales a los mejores empleados oficiales y se dictan otras disposiciones, señalando en su **ARTÍCULO 2º.- Criterios para otorgar Prima Técnica. Para tener derecho a Prima Técnica serán tenidos en cuenta alternativamente uno de los siguientes criterios, siempre y cuando, en el primer caso, excedan de los requisitos establecidos para el cargo que desempeñe el funcionario o empleado.**
 - a) *Título de estudios de formación avanzada y experiencia altamente calificada en el ejercicio profesional o en la investigación técnica o científica en áreas relacionadas con las funciones propias del cargo durante un término no menor de tres (3) años; o,*
 - b) *Evaluación del desempeño.*
5. Que el Decreto 2164 del 17 de septiembre de 1991, reglamentario del Decreto ley 1661 de 1991, estableció que el que el jefe del organismo determinará por medio de resolución motivada, los niveles, las escalas, o los grupos ocupacionales, las dependencias y los empleos susceptibles de asignación de prima técnica.

RESOLUCION No.

1150

20 MAY 2021

6. Que el Decreto 1164 de julio 1 de 2012 el cual reglamenta el otorgamiento de la prima técnica por evaluación del desempeño establece en el PARAGRAFO del artículo 1 lo siguiente: *A los servidores que desempeñen cargos diferentes a los señalados en el presente artículo, a quienes se les asignó la prima técnica por evaluación del desempeño con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1336 de 2003, continuarán percibiéndola hasta su retiro del organismo o hasta que se cumplan las condiciones para su pérdida.*
7. Que en desarrollo de la normatividad anterior mediante resolución No. 3528 de 16 de julio de 1993 el Ministerio de Educación Nacional reglamenta la asignación de prima técnica para funcionarios de su planta.
8. Que la resolución antes mencionada en su artículo 3 establece las condiciones que deben acreditar los funcionarios para el otorgamiento de la prima técnica, encontrándose entre ellas por evaluación de desempeño.
9. Que los efectos de la anterior Resolución del Ministerio de Educación, fueron extendidos a otras instituciones del sector educativo mediante la Resolución No. 05737 del 12 de julio de 1994, por la cual *"se establece la asignación de prima técnica a otros funcionarios del orden nacional, vinculados a la administración del servicio educativo en las entidades territoriales"*.
10. Que el artículo 1º de la Resolución No. 5737 de 12 de Julio de 1994 remite al régimen establecido de la Resolución No. 3528 de julio de 1993, en lo relacionado con los criterios para asignar el derecho a prima técnica:

"Artículo 1º. Para el reconocimiento de la prima técnica a funcionarios administrativos del orden nacional que laboran en los Fondos Educativos Regionales, Oficinas Seccionales de Escalafón, Centros Experimentales Piloto, Centros Auxiliares de Servicios Docentes y Colegios Nacionales y Nacionalizados, se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en la Resolución No. 03528 de 1993 que reglamenta la asignación de la prima técnica para los funcionarios de la Planta del Ministerio de Educación Nacional."

11. Que a la Prima Técnica por evaluación de desempeño se accede cuando se acreditan requisitos tanto en educación como en experiencia además de "obtener un puntaje igual o superior al 90% del total de puntos de cada una de las calificaciones de servicios realizados en el año inmediatamente anterior a la solicitud de otorgamiento o de la última calificación anual de servicios..." (literal b numeral 2 de la Resolución 3528 de 1993).

12. Que el artículo 4º de la Resolución No. 3528 del 16 de Julio de 1993, señala la ponderación de los factores y la cuantía indicando en su literal a.) "Empleados inscritos en carrera administrativa:

La prima técnica por el criterio de desempeño será del 50% de la asignación básica mensual correspondiente al cargo que desempeña en propiedad el funcionario y su porcentaje se determinará así:

- 40% para aquellos funcionarios que obtengan un porcentaje de calificación que oscile entre un 90% al 95% de la calificación total.
- 50% para aquellos funcionarios que obtengan un porcentaje de calificación que oscile entre el 96% y 100% de la calificación total."

RESOLUCION No. 1150 DEL 20 MAY 2021

13. Que el Decreto 1227 de 2005, reglamentario de la Ley 909 de 2004, en su artículo 53 establece que los empleados de carrera deberán ser evaluados y calificados en los siguientes casos:

53.1 Por el período anual comprendido entre el 1º de Febrero y el 31 de enero del año siguiente, calificación que deberá producirse dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de dicho período y que será la sumatoria de dos evaluaciones semestrales, realizadas una por el período comprendido entre el 1º de febrero y el 31 de julio y otra por el período comprendido entre el 1º de agosto y el 31 de enero del siguiente año.

53.2 Cuando el empleado no haya servido la totalidad del año se calificarán los servicios correspondientes al período laboral cuando este sea superior a treinta (30) días. Los períodos inferiores a este lapso serán calificados conjuntamente con el período siguiente.

14. Que se hace necesario conceder la prima técnica conforme los resultados de evaluación de desempeño y demás requisitos establecidos en las normas antes señaladas.

15. Que los porcentajes de prima técnica se aplican dada la evaluación de desempeño para la vigencia 2020, periodo comprendido entre el 1º de febrero de 2020 al 31 de enero de 2021, quienes son sujetos al reconocimiento de dicho emolumento.

16. Que revisado el sistema de antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación no se encontraron sanciones por parte de los mencionados.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la prima técnica al siguiente personal administrativo de la Planta Global de Cargos del Municipio de Bucaramanga SGP conforme la calificación obtenida en la evaluación de desempeño por el periodo comprendido entre el 1º de febrero de 2020 al 31 de enero de 2021 así:

Calificación mayor a 96 puntos en la evaluación de desempeño, corresponderá a 50% de la asignación básica mensual del cargo que desempeña:

No.	CEDULA	PRIMER	SEGUNDO	NOMBRE	Ev. 2020	% PRIMA TECNICA A PAGAR 2021
		APELLIDO	APELLIDO		Puntaje	
1	2173479	JIMENEZ	HERNANDEZ	MIGUEL	97,45	50%
2	5608175	GUERRERO	TARAZONA	SEBASTIAN	99,75	50%
3	5612555	MALDONADO	PEÑA	ALDEMAR	98,73	50%
4	5653166	MORENO	SILVA	JAVIER SAUL	99,58	50%
5	5697014	CACERES	APONTE	HENRY ALFONSO	100	50%
6	5705932	MEDINA	RAMIREZ	ARNULFO	100	50%
7	5707153	AMAYA	JAIMES	RODRIGO JULIAN	96,91	50%



RESOLUCION No. **1150** 20 MAY 2021

No.	CEDULA	PRIMER	SEGUNDO	NOMBRE	Ev. 2020	% PRIMA TECNICA A PAGAR 2021
		APELLIDO	APELLIDO		Puntaje	
8	5756876	ANGARITA	SANCHEZ	LUIS ALBERTO	98,23	50%
9	13834575	ANTOLINEZ	PEREZ	RICARDO	97,03	50%
10	13840079	PABON	GARCIA	REYNALDO	99,66	50%
11	13891146	BARRAGAN	GOMEZ	OSMIN	97,21	50%
12	28130887	FLOREZ	ORDOÑEZ	LUZ MARINA	98,3	50%
13	28148001	CUY	RODRIGUEZ	ESPERANZA	97,69	50%
14	28161194	RIVERA	DE AGUILLON	ARACELLY	99,75	50%
15	28252191	RUIZ	NUÑEZ	MARIA ELISA	96,5	50%
16	28331732	SANABRIA	VILLAMIZAR	GRACIELA	100	50%
17	28410862	ARDILA	PEREZ	YOLANDA	99,79	50%
18	28683217	OLARTE	JAIMES	ALBA VICTORIA	96,32	50%
19	36456278	RIVERA	LEAL	ESTHER	99,58	50%
20	37822673	SILVA	ARENAS	NUBIA CARMENZA	97,04	50%
21	37826997	RUEDA	QUIÑONEZ	MARIELA	98,73	50%
22	37828297	GALVIS	FORERO	CARMEN ELISA	100	50%
23	37834712	VILLAMIZAR	RIVERO	GLORIA	100	50%
24	37915224	MENESES	ESTRADA	MELBA LUZ	98,32	50%
25	37927011	GUTIERREZ	MORA	GENOVEVA	100	50%
26	37943409	TABERA	DIAZ	MARTHA CECILIA	100	50%
27	63270355	BAEZ	CARRILLO	IMELDA	98,3	50%
28	63274106	MORENO	VERA	CARMEN CECILIA	100	50%
29	63281608	SANABRIA	CRISTANCHO	MARIA DULCELIA	96,6	50%
30	63291659	FLOREZ	JEREZ	EVILA	99,79	50%



RESOLUCION No. **1150** DEL 20 MAY 2021.

No.	CEDULA	PRIMER	SEGUNDO	NOMBRE	Ev. 2020	% PRIMA TECNICA A PAGAR 2021
		APELLIDO	APELLIDO		Puntaje	
31	63303851	BRIGLIA	HERNANDEZ	CARMEN CECILIA	99,75	50%
32	63307336	MIRANDA		MARIELA	98,5	50%
33	63308324	PINTO	DE CASTAÑEDA	MARIA MARLENY	100	50%
34	63310836	APARICIO	ESCOBAR	LUZ MARINA	99,15	50%
35	63320241	ARCINIEGAS	VEGA	LIBIA	100	50%
36	63322936	CAICEDO	RODRIGUEZ	ANA ESTHER	96,74	50%
37	63348866	RAMIREZ	ANGARITA	EUGENIA	100	50%
38	63359508	PRADA	MORENO	MARIA ESTHER	100	50%
39	63366109	PAIPA	OREJARENA	ROSA OLIVA	98,73	50%
40	91207058	MENDOZA	RODRIGUEZ	JOSE ANGEL	99,58	50%
41	91200862	ORTIZ	ALVAREZ	FREDDY ENIO	100	50%
42	91211412	RAMIREZ	ROJAS	LUIS ANDELFO	98,5	50%
43	91216863	LEON	AMAYA	LUIS EDUARDO	98,13	50%
44	91222623	RANGEL	GONZALEZ	OMAR	99,15	50%
45	91232341	SUAREZ	RAVELO	JULIO	99,75	50%
46	91246854	JAIMES	NIÑO	LUIS ANTONIO	100	50%
47	91340470	RINCON	RODRIGUEZ	RENE	97,45	50%
48	91473236	CARVAJAL	FIGUEROA	MARIO ALBERTO	99,75	50%
49	32817009	OTERO	ESCALANTE	ESCARLE MERCEDES	99,75	50%



GOBERNAR
ES HACER

RESOLUCION No. 11650 DE 20 MAY 2021

Calificación menor a 96 puntos en la evaluación de desempeño, corresponderá a 40% de la asignación básica mensual al cargo que desempeña:

No.	CEDULA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	Ev. 2020 Puntaje	% PRIMA TECNICA A PAGAR 2021
1.	37321064	BAYONA	AREVALO	ASTRID	95,38	40%
2.	2100163	GALVIS	ZULETA	JAIRO	95,88	40%

ARTICULO TERCERO La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente resolución será enviada a: Oficina de Nómina, Hoja de Vida y demás Oficinas a que haya lugar.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE; 20 MAY 2021

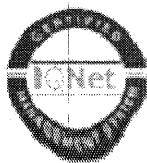

ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Secretaria de Educación Municipal

Elaboró/Asistió: Carolina Muñoz M / Apoyo técnico cps y Mercedes Carrillo Borja / Contratista SEB

Revisó Aspectos Jurídicos: Diana Liseth Figueroa / Líder de Asuntos legales y públicos SEB

Revisó Aspectos Técnicos: Miguel Ángel Rubio Fuentes / Líder Gestión del Talento humano SEB

VoBo: Diego Armando Rico Archila/ Subsecretario de Educación



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia